

RAD. 080013110008-2021-00237-00  
REF. EJECUTIVO COSTAS  
Marzo 14 de 2022 Auto Medidas Cautelares

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de marzo de 2022  
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,  
**RESUELVE**

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario u honorarios, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor JAIME CESAR ANAYA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía C. C. # 92.529.948, como empleado de la empresa CLINICA OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA S.A.S.-MEDICOSTA y del CENTRO HOSPITALARIO DE SUCRE. Se limita dicho embargo a la suma de \$3.600.000.00, que no excede del doble del crédito cobrado, mas los intereses y costas, tal como lo prevé el Art. 599 del <C.G.P.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante LERIS AMADA UTRIA PEINADO, quien se identifica con la C. C. # 45.646.317., advirtiéndosele que para consignar el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario u honorarios en la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley. Oficiése.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5345d8ef7e219412c83c556e94d934a649784e90664fe5539851997c4613d338**  
Documento generado en 23/03/2022 09:10:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**